



XIGNUX, S.A. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO DESCRITO EN EL PROSPECTO DEL MISMO, POR UN MONTO REVOLVENTE DE HASTA \$5,000,000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN, SE LLEVARÁ A CABO LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA NACIONAL DE [30,000,000] ((TREINTA MILLONES)) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA:
HASTA \$[3,000,000,000.00]
((TRES MIL MILLONES) DE PESOS 00/100 M.N.)
FECHA DE EMISIÓN: [●] DE [●] DE 2013
CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:

Los términos utilizados con mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en el presente Suplemento tendrán para todos los efectos los significados que al efecto se les atribuye en el Prospecto del Programa.

Tipo de Oferta:
Denominación de la Emisora:
Clave de Pizarra:
Tipo de Valor:
Número de Emisión:
Número Total de Certificados Bursátiles a ser Emitidos:
Denominación de los Certificados Bursátiles:
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:
Precio de Colocación:
Monto Total de la Oferta:
Plazo de Vigencia de la Emisión:
Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:
Vigencia del Programa:

Pública Primaria Nacional.
Xignux, S.A. de C.V.
XIGNUX 13
Certificados Bursátiles de Largo Plazo
La presente Emisión representa la primera al amparo del Programa.

Hasta [30,000,000] ([treinta millones]) de Certificados Bursátiles.
Pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.
\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.
\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) por Certificado Bursátil.
Hasta \$[3,000,000,000.00] ([tres mil millones] de pesos 00/100 M.N.).
[3,640] ([tres mil seiscientos cuarenta]) días, equivalentes a aproximadamente [10] ([diez]) años.
Hasta \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión.
El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización del mismo por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:
Fecha de Cierre de Libro:
Fecha de Publicación del Aviso con fines informativos:
Fecha de Emisión:
Fecha de Registro en BMV:
Fecha de Liquidación:
Fecha de Vencimiento:
Mecanismo de Asignación:

[●] de [●] de 2013.
[●] de [●] de 2013.

[●] de [●] de 2013.
[●] de [●] de 2013.
[●] de [●] de 2013.
[●] de [●] de 2013.
[●] de [●] de 20[23].

Los Certificados Bursátiles se colocarán mediante un proceso de asignación discrecional a tasa única, a través del mecanismo de cierre de libro tradicional.
Los recursos netos que la Emisora recibirá con motivo de la Colocación de los Certificados Bursátiles se estiman en \$[●] ([●] pesos 00/100 M.N.); en el entendido que para el cálculo de dicho estimado no se descontaron aquellos gastos que fueron cubiertos directamente por la Emisora con recursos propios. Para mayor detalle ver la sección 2.4 "Gastos Relacionados con la Oferta" del presente Suplemento.
Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Recursos Netos que obtendrá la Emisora con la Colocación:

S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Standard & Poor's, S.A. de C.V. ha asignado una calificación de [●] a los Certificados Bursátiles, la cual significa: [●].
Fitch México, S.A. de C.V. ha asignado una calificación de [●] a los Certificados Bursátiles, la cual significa: [●].

Posibles Adquirentes:
Depositario:
Calificación otorgada a los Certificados Bursátiles:

DICHAS CALIFICACIONES CREDITICIAS NO CONSTITUYEN UNA RECOMENDACIÓN DE INVERSIÓN, Y PUEDEN ESTAR SUJETAS A ACTUALIZACIONES O MODIFICACIONES EN CUALQUIER MOMENTO, DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA DE LA INSTITUCIÓN CALIFICADORA RESPECTIVA.

Régimen Fiscal:

Bajo la LISR, la tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra regulada: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, por lo previsto en los artículos 58 y 160 de la LISR vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, así como en otras disposiciones complementarias. Para dichos efectos y conforme a las disposiciones citadas, los beneficiarios de los intereses derivados de los Certificados Bursátiles deberán considerar como ingresos por intereses, los rendimientos y cantidades adicionales que perciban derivados de los mismos y conforme a la descripción de las tasas de interés y cantidades adicionales estipuladas en el presente Suplemento, y (ii) para las personas físicas y morales residentes fuera de México para efectos fiscales, por lo previsto en el artículo 195 de la LISR y en otras disposiciones complementarias, y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. Conforme a los preceptos mencionados, en caso de Tenedores residentes fuera del territorio mexicano para efectos fiscales, los intereses y cantidades adicionales que la Emisora pague a dichos beneficiarios no estarán sujetos al pago de impuestos en México (y no deberá

practicarse la retención respectiva) únicamente en la medida en que dichos intereses no sean pagados por un residente en México (o un establecimiento permanente en México de un residente en el extranjero) y el capital obtenido mediante la Emisión no sea colocado o invertido por la Emisora en territorio mexicano. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. **EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES.** No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

Aval: Los Certificados Bursátiles cuentan con (i) el aval parcial del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. ("Bancomext"), según se describe en el Capítulo III. de este Suplemento, y (ii) el aval de Conductores Monterrey, S.A. de C.V., Viakable, S.A. de C.V., Magnekon, S.A. de C.V., Prolec, S.A. de C.V. y Xignux Alimentos, S.A. de C.V., todas Subsidiarias de la Emisora.

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer de Bancomext y las Avalistas: Cada uno de Bancomext y las Avalistas no asume obligación de dar frente a los Tenedores distinta al pago completo cuando éste sea exigible, del principal de los Certificados Bursátiles y los intereses devengados respecto de los mismos, en el entendido, sin embargo, que el ejercicio del Aval de Bancomext estará sujeto a los términos y condiciones previstos en el Capítulo III. de este Suplemento. Así mismo, Bancomext y las Avalistas no asumen obligaciones de hacer y/o no hacer en términos de la presente Emisión.

Amortización: En la Fecha de Vencimiento, es decir, el [●] de [●] de 20[23], los Certificados Bursátiles se amortizarán a su valor nominal. En caso de que la fecha señalada para llevar a cabo la amortización de los Certificados Bursátiles no sea un Día Hábil, entonces la amortización se llevará a cabo el Día Hábil inmediato siguiente.

Amortización Anticipada
Causas de Vencimiento Anticipado: [●]
Los Certificados Bursátiles contienen Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado en caso de que ocurra y continúe alguno de los eventos que se mencionan en la sección 2.1(ff) del presente Suplemento y en el Título que documente la Emisión.

Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo:
Tasa Fija
[A partir de la fecha de Emisión y, en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán, durante cada Período de Intereses, un interés bruto anual de [●]% ([●] por ciento), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión o a partir del inicio de cada Período de Intereses. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Período de Intereses (o cualquier otro período) respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que representa la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento.]

Tasa Variable
[De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección 2.1(hh) del presente Suplemento y en el Título que documenta la Emisión, a partir de la fecha de Emisión o, en su caso, a partir del primer día en que de inicio el Período de Intereses respectivo, y hasta la fecha de su amortización, los Certificados Bursátiles de la Emisión devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal a una tasa anual igual a aquella que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Período de Intereses de [●] ([●]) días cada uno, computado a partir de la fecha de Emisión y al inicio de cada Período de Intereses y que regirá durante ese período, para lo cual utilizará la tasa que resulte del procedimiento que se establece en la sección 2.1(gg) del Suplemento y en el Título que documenta la Emisión. La Tasa de Interés Bruto Anual se calculará mediante la adición de [●] ([●]) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada Período de Intereses, que sea dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su defecto, la fecha más próxima a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores a la fecha de determinación.]

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada [●] ([●]) días, conforme al calendario que se indica en la sección 2.1(hh) del presente Suplemento y en el Título que documenta la presente Emisión. En caso de que la fecha señalada para llevar a cabo el pago no sea un Día Hábil, entonces la amortización respectiva se llevará a cabo el Día Hábil inmediato siguiente.

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago de principal, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante el Período de Intereses inmediato anterior a que el incumplimiento ocurra y continúe, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que se declare el incumplimiento y hasta que la suma principal que corresponda haya quedado íntegramente cubierta.

Tasa de Interés aplicable al primer Período de Intereses: [●]% ([●] por ciento).

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles de la Emisión se pagarán mediante transferencia electrónica en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses respectivamente, en el domicilio de Ineval ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, Distrito Federal. Los intereses moratorios que, en su caso, se adeuden a los Tenedores serán pagados en el domicilio de la Emisora ubicado en Avenida Arquitecto Pedro Ramírez Vázquez 200-2, Colonia Valle Oriente, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66269, o del

<p>Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer de la Emisora:</p> <p>Derechos que Confieren a los Tenedores:</p> <p>Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales:</p> <p>Responsable de Registro de los Certificados Bursátiles en la BMV:</p> <p>Representante Común:</p>	<p>Representante Común ubicado en [●], según sea el caso, en la misma moneda que la suma de principal debida respecto de los Certificados Bursátiles. Ver sección 2.1(ee) del presente Suplemento.</p> <p>Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por la Emisora al amparo de los mismos, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en este Suplemento y en el Título correspondientes.</p> <p>De conformidad con lo que se establece en la sección 2.1(II) del presente Suplemento y el Título que documenta la presente Emisión, la Emisora podrá emitir y colocar Certificados Bursátiles Adicionales (como dicho término se define en este Suplemento) al amparo de la misma. Los Certificados Bursátiles Adicionales gozarán de exactamente las mismas características y términos a partir de ese momento (salvo por la fecha de emisión), incluyendo, entre otros, la fecha de vencimiento, tasa de interés o rendimiento, valor nominal y clave de pizarra, a los previstos para los Certificados Bursátiles Originales (como dicho término se define en este Suplemento) emitidos al amparo del Título correspondiente, y formarán parte de la presente Emisión.</p> <p>Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex.</p> <p>Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.</p>
---	---

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V.,
Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex



Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Banorte

La oferta de Certificados Bursátiles que se describe en este Suplemento fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y los Certificados Bursátiles materia de la misma se encuentran inscritos bajo el No. [●] en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, en este Suplemento al Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto y este Suplemento, los cuales son complementarios, se encuentra a disposición del público inversionista con los Intermediarios Colocadores. Así mismo, podrán ser consultados en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: www.bmv.com.mx, en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: www.cnbv.gob.mx, así como en el portal de la Emisora: www.xignux.com.

México, D.F., a [●] de [●] de 2013.

Autorización CNBV para su publicación [●]/[●]/2013 de fecha [●] de [●] de 2013.

ÍNDICE

I.	INFORMACIÓN GENERAL	1
1.1.	Glosario de Términos y Definiciones	1
1.2.	Factores de Riesgo	2
II.	LA OFERTA	3
2.1.	Características de los Valores.....	3
(a)	Tipo de Oferta	3
(b)	Denominación de la Emisora	3
(c)	Clave de Pizarra	3
(d)	Tipo de Valor	3
(e)	Número de Emisión.....	3
(f)	Número Total de Certificados Bursátiles a ser Emitidos.....	3
(g)	Denominación de los Certificados Bursátiles.....	3
(h)	Valor Nominal de los Certificados Bursátiles	3
(i)	Precio de Colocación.....	3
(j)	Monto Total de la Oferta	3
(k)	Plazo de Vigencia de la Emisión	3
(l)	Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente	3
(m)	Vigencia del Programa	3
(n)	Mecanismo de Asignación	4
(o)	Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública.....	4
(p)	Fecha de Cierre de Libro	4
(q)	Fecha de Publicación del Aviso de Colocación.....	4
(r)	Fecha de Emisión	4
(s)	Fecha de Registro en BMV	4
(t)	Fecha de Liquidación	4
(u)	Fecha de Vencimiento	4
(v)	Recursos Netos que Obtendrá la Emisora con la Colocación.....	4
(w)	Posibles Adquirentes	4
(x)	Depositario	4
(y)	Calificación Otorgada a los Certificados Bursátiles.....	4
(z)	Régimen Fiscal	5
(aa)	Aval	5
(bb)	Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer de Bancomext y las Avalistas	5
(cc)	Amortización.....	5
(dd)	Amortización Anticipada	5
(ee)	Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer de la Emisora	5
(ff)	Causas de Vencimiento Anticipado.....	8
(gg)	Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo	9
(hh)	Periodicidad en el Pago de Intereses	11
(ii)	Intereses Moratorios	12
(jj)	Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses	12
(kk)	Derechos que confieren a los Tenedores	12
(ll)	Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales	12
(mm)	Fuente de los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles	13
(nn)	Representante Común.....	13
(oo)	Intermediarios Colocadores.....	13
(pp)	Autorización y Registro de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores	13
2.2.	Destino de los Fondos	14
2.3.	Plan de Distribución	15
2.4.	Gastos Relacionados con la Oferta	17
2.5.	Estructura de Capital después de la Oferta	18

2.6. Funciones del Representante Común	19
2.7. Asamblea General de Tenedores.....	21
2.8. Nombre de Personas con Participación Relevante en la Oferta	23
2.9. Documentos de Carácter Público.....	24
III. AVAL PARCIAL DE BANCOMEXT	25
IV. ACONTECIMIENTOS RECIENTES	27
V. PERSONAS RESPONSABLES.....	28
Anexo A Título de los Certificados Bursátiles	1
Anexo B Calificaciones de los Certificados Bursátiles.....	1

Los Anexos forman parte integrante del presente Suplemento.

EL PRESENTE SUPLEMENTO ES PARTE INTEGRAL DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA AUTORIZADO POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN [●]/[●]/2013 DE FECHA [●] DE [●] DE 2013, POR LO QUE AMBOS DOCUMENTOS DEBEN CONSULTARSE CONJUNTAMENTE.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR XIGNUX, S.A. DE C.V., NI POR ACCIONES Y VALORES BANAMEX, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX Y/O CASA DE BOLSA BANORTE IXE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Glosario de Términos y Definiciones

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Suplemento que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto o en el Título que documenta los Certificados Bursátiles.

Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos, siendo éstos igualmente aplicables en singular y en plural:

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<i>Aval de Bancomext</i>	significa el aval parcial de Bancomext respecto de los Certificados Bursátiles, en los términos descritos en este Suplemento y el Título que documenta la presente Emisión.
<i>Avalistas</i>	significa cualquiera de Viakable, S.A. de C.V., Conductores Monterrey, S.A. de C.V., Magnekon, S.A. de C.V., Prolec, S.A. de C.V., y Xignux Alimentos, S.A. de C.V.
<i>Bancomext</i>	tiene el significado que se le atribuye en la Carátula del presente Suplemento.
<i>Cambio de Control</i>	significa que, en cualquier momento durante el plazo vigencia de los Certificados Bursátiles, la Familia Garza Herrera y la Familia Garza Garza, en conjunto o en forma individual cada una, dejaren, directa o indirectamente, de ser propietarias, de cuando menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones con derecho de voto en circulación de la Emisora.
<i>Causa de Vencimiento Anticipado</i>	tiene el significado que se le atribuye en la Sección 0 contenida en el presente Suplemento.
<i>Familia Garza Garza</i>	significa el grupo de accionistas integrado por el Ingeniero Humberto J. Garza Garza y sus descendientes.
<i>Familia Garza Herrera</i>	significa el grupo de accionistas integrado por los descendientes del Ingeniero Jorge L. Garza Garza.
<i>Partes Relacionadas</i>	significa cualquier persona que controle, esté controlada o esté bajo control común con la persona de que se trate, así como cualquier accionista persona física o cualquier pariente consanguíneo, hasta el tercer grado, de cualquier accionista.
<i>Subsidiaria Aplicable</i>	significa cualquiera de Viakable, S.A. de C.V., Conductores Monterrey, S.A. de C.V., Magnekon, S.A. de C.V., Prolec, S.A. de C.V., y Xignux Alimentos, S.A. de C.V.

1.2. Factores de Riesgo

(a) En adición a lo expuesto en el siguiente inciso, se incorpora por referencia la información contenida en la Sección 1.3 (*Factores de Riesgo*), del Capítulo I, del Prospecto.

(b) El Aval de Bancomext exclusivamente garantiza (i) el pago de principal de los mismos, hasta por una cantidad equivalente al [●]% ([●] por ciento) del monto de principal insoluto de los Certificados Bursátiles (tanto en los casos de vencimiento programado, como en los casos de vencimiento anticipado resultado de aceleración por una Causa de Vencimiento Anticipado), y (ii) el pago de intereses, exclusivamente respecto del primer incumplimiento en el pago de tal concepto conforme a los Certificados Bursátiles, hasta por un monto de \$[●] ([●] pesos 00/100 M.N.), respecto del monto de intereses que se hubieren devengado en el Período de Intereses (según se define más adelante) en el cual ocurrió el incumplimiento de que se trate, en el entendido que el monto total garantizado al amparo del Aval de Bancomext no podrá exceder en conjunto de \$[●] ([●] de pesos 00/100 M.N.). En consecuencia, en el caso de incumplimiento de la Emisora o las Avalistas del pago de principal o intereses respecto de los Certificados Bursátiles, la obligación de pago de Bancomext respecto de principal, intereses o ambos, no excederá del porcentaje y monto antes citado, ni podrá ser ejercida, en el caso de intereses, respecto de cualquier incumplimiento subsecuente al primer incumplimiento. Los Tenedores, a través del Representante Común, deberán repetir en contra de la Emisora o las Avalistas por la diferencia.

El Aval de Bancomext es un aval parcial, mismo que es válido y exigible conforme a la legislación aplicable. No obstante lo anterior, no existe ni se ha pactado un procedimiento detallado con Bancomext, para que el Representante Común demande cualquier pago al amparo del Aval de Bancomext. Este hecho podría dilatar el ejercicio de los derechos de los Tenedores, a través del Representante Común, respecto del Aval de Bancomext y dilatar la recepción de recursos y el pago correspondiente de los Certificados Bursátiles.

Los Tenedores sólo podrán hacer valer sus derechos en contra de Bancomext conforme al Aval de Bancomext, a través del Representante Común, no pudiendo, en consecuencia, demandar pago alguno directamente de Bancomext.

II. LA OFERTA

2.1. Características de los Valores

(a) Tipo de Oferta

Pública Primaria Nacional.

(b) Denominación de la Emisora

Xignux, S.A. de C.V.

(c) Clave de Pizarra

XIGNUX 13

(d) Tipo de Valor

Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

(e) Número de Emisión

La presente Emisión representa la primera realizada por la Emisora al amparo del Programa.

(f) Número Total de Certificados Bursátiles a ser Emitidos

Hasta [30,000,000] ([treinta millones]) de Certificados Bursátiles.

(g) Denominación de los Certificados Bursátiles

Pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

(h) Valor Nominal de los Certificados Bursátiles

\$100 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

(i) Precio de Colocación

\$100 (cien pesos 00/100 M.N.) por Certificado Bursátil.

(j) Monto Total de la Oferta

Hasta \$[3,000,000,000.00] ([tres mil millones] de pesos 00/100 M.N.).

(k) Plazo de Vigencia de la Emisión

[3,640] ([tres mil seiscientos cuarenta]) días, equivalentes a aproximadamente [10] ([diez]) años.

(l) Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente

Hasta \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs.

(m) Vigencia del Programa

El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la CNBV.

(n) Mecanismo de Asignación

Los Certificados Bursátiles se colocarán mediante un proceso de asignación discrecional a tasa única, a través del mecanismo de cierre de libro tradicional.

(o) Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública

[●] de [●] de 2013.

(p) Fecha de Cierre de Libro

[●] de [●] de 2013.

(q) Fecha de Publicación del Aviso de Colocación

[●] de [●] de 2013.

(r) Fecha de Emisión

[●] de [●] de 2013.

(s) Fecha de Registro en BMV

[●] de [●] de 2013.

(t) Fecha de Liquidación

[●] de [●] de 2013.

(u) Fecha de Vencimiento

[●] de [●] de 20[23].

(v) Recursos Netos que Obtendrá la Emisora con la Colocación

Los recursos netos que la Emisora recibirá con motivo de la Colocación se estiman en \$[●] ([●] pesos 00/100 M.N.); en el entendido que para el cálculo de dicho estimado no se descontaron aquellos gastos que fueron cubiertos directamente por la Emisora con recursos propios. Para mayor detalle ver la sección 2.4 “*Gastos Relacionados con la Oferta*” del presente Suplemento.

(w) Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

(x) Depositario

S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

(y) Calificación Otorgada a los Certificados Bursátiles

La calificación otorgada a los Certificados Bursátiles se incorpora por referencia a los dictámenes emitidos por Standard & Poor’s, S.A. de C.V y Fitch México, S.A. de C.V. que se adjuntan a este Suplemento como **Anexo B**. Las calificaciones no constituyen una recomendación de inversión, y pueden estar sujetas a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de la institución calificadoradora respectiva.

(z) Régimen Fiscal

Bajo la LISR, la tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra regulada: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, por lo previsto en los artículos 58 y 160 de la LISR vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, así como en otras disposiciones complementarias. Para dichos efectos y conforme a las disposiciones citadas, los beneficiarios de los intereses derivados de los Certificados Bursátiles deberán considerar como ingresos por intereses, los rendimientos y cantidades adicionales que perciban derivados de los mismos y conforme a la descripción de las tasas de interés y cantidades adicionales estipuladas en el presente Suplemento, y (ii) para las personas físicas y morales residentes fuera de México para efectos fiscales, por lo previsto en el artículo 195 de la LISR y en otras disposiciones complementarias, y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. Conforme a los preceptos mencionados, en caso de Tenedores residentes fuera del territorio mexicano para efectos fiscales, los intereses y cantidades adicionales que la Emisora pague a dichos beneficiarios no estarán sujetos al pago de impuestos en México (y no deberá practicarse la retención respectiva) únicamente en la medida en que dichos intereses no sean pagados por un residente en México (o un establecimiento permanente en México de un residente en el extranjero) y el capital obtenido mediante la Emisión no sea colocado o invertido por la Emisora en territorio mexicano. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros.

EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES.

No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

(aa) Aval

Los Certificados Bursátiles cuentan con (i) el aval parcial de Bancomext, según se describe en el Capítulo III. de este Suplemento, y (ii) el aval de Conductores Monterrey, S.A. de C.V., Viakable, S.A. de C.V., Magnekon, S.A. de C.V., Prolec, S.A. de C.V. y Xignux Alimentos, S.A. de C.V., todas Subsidiarias de la Emisora.

(bb) Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer de Bancomext y las Avalistas

Cada uno de Bancomext y las Avalistas no asume obligación de dar frente a los Tenedores distinta al pago completo cuando éste sea exigible, del principal de los Certificados Bursátiles y de los intereses devengados respecto de los mismos, en el entendido, sin embargo, que el ejercicio del Aval de Bancomext estará sujeto a los términos y condiciones previstos en el Capítulo III. de este Suplemento. Así mismo, Bancomext y las Avalistas no asumen obligaciones de hacer y/o no hacer en términos de la presente Emisión.

(cc) Amortización

En la Fecha de Vencimiento, es decir, el [●] de [●] de 20[23], los Certificados Bursátiles se amortizarán a su valor nominal. En caso de que la fecha señalada para llevar a cabo la amortización de los Certificados Bursátiles no sea un Día Hábil, entonces la amortización se llevará a cabo el Día Hábil inmediato siguiente.

(dd) Amortización Anticipada

[●]

(ee) Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer de la Emisora

La Emisora no asume obligación de dar frente a los Tenedores distinta al pago completo cuando éste sea exigible, del principal de los Certificados Bursátiles y los intereses devengados respecto de los mismos.

Obligaciones de Hacer

Salvo que los Tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha de la presente Emisión y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, la Emisora se obliga a:

(1) Estados Financieros Internos. Entregar al Representante Común, en forma trimestral, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la fecha límite que señalen las Disposiciones de Emisoras, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados internos y no auditados de la Emisora, respecto de cada trimestre calendario, que incluyan balance general, estado de resultados y estado de flujos de efectivo, preparados conforme a las IFRS y firmados por el Director de Finanzas de la Emisora.

(2) Estados Financieros Auditados. Entregar al Representante Común, en forma anual, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la fecha límite que señalen las Disposiciones de Emisoras, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados anuales de la Emisora, respecto del ejercicio anual que corresponda, que incluyan balance general, estado de resultados y estado de flujos de efectivo, preparados conforme a las IFRS y dictaminados por el auditor externo de la Emisora.

(3) Otros Reportes.

(a) Entregar al Representante Común un certificado trimestral, precisamente en la misma fecha de entrega al Representante Común de los estados financieros internos indicados en el inciso (1) anterior, firmado por el Director de Finanzas de la Emisora, indicando si la Emisora y/o alguna de sus Subsidiarias Aplicables, según sea el caso, han cumplido con las “*Obligaciones de Hacer*” y “*Obligaciones de No Hacer*” respectivas, contenidas en el Título correspondiente.

(b) Entregar al Representante Común cualquier reporte, estado financiero o comunicación que la Emisora, pero no sus accionistas, entregue a la CNBV o a la BMV, el Día Hábil siguiente a su entrega, así como cualquier otra información que el Representante Común le solicite, actuando razonablemente, y que sea necesaria para cumplir con sus obligaciones contempladas conforme al Título correspondiente, respecto de la situación financiera de la Emisora o de sus Subsidiarias Aplicables; e

(c) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que la Emisora tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya una Causa de Vencimiento Anticipado o que con el transcurso del tiempo o mediante notificación, o ambos, pueda constituir una Causa de Vencimiento Anticipado conforme al presente.

(4) Uso de Recursos derivados de la Emisión; Inscripción de Certificados Bursátiles.

(a) Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para el destino previsto en este Suplemento y en el Título que documente la presente Emisión.

(b) Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV e inscritos para cotización en la BMV.

(5) Existencia Legal y Contabilidad.

(a) Mantener su existencia legal y la de sus Subsidiarias Aplicables, y mantenerse y mantener a sus Subsidiarias Aplicables como negocios en marcha, salvo por los actos permitidos conforme al Título correspondiente.

(b) Mantener su contabilidad y hacer que sus Subsidiarias Aplicables mantengan su contabilidad de conformidad con las IFRS.

(6) Bienes; Seguros.

(a) Mantener los bienes necesarios para la realización de sus actividades y las actividades de sus Subsidiarias Aplicables en buen estado (con excepción del desgaste y deterioro derivados del uso normal), y hacer las reparaciones y reemplazos necesarios, salvo por aquellas reparaciones o reemplazos que, de no realizarse, no afecten de manera adversa y significativa las operaciones de la Emisora y de sus Subsidiarias Aplicables, consideradas en forma conjunta.

(b) La Emisora deberá contratar, y hacer que sus Subsidiarias Aplicables contraten, con compañías de seguros de reconocido prestigio, seguros adecuados para sus operaciones y bienes, en términos y condiciones (incluyendo riesgos cubiertos y montos asegurados) similares a los seguros que tienen contratados en la fecha del presente.

(7) Operaciones con Partes Relacionadas. Realizar, en términos de mercado, las operaciones comerciales que realice la Emisora con Partes Relacionadas (excepto por operaciones efectuadas entre Subsidiarias de la Emisora, o entre la Emisora y cualquiera de sus Subsidiarias).

Obligaciones de No Hacer

Salvo que los Tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha de la presente Emisión y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, la Emisora se obliga a:

(1) Giro Preponderante. No llevar a cabo actividades que resulten en un cambio sustancial respecto de sus actividades preponderantes a la fecha del presente Título (consideradas en conjunto), exceptuando, en cualquier caso, aquellas actividades que se relacionen con sus actividades actuales.

(2) Limitaciones respecto de Gravámenes. Abstenerse de constituir cualquier gravamen respecto de otras emisiones de certificados bursátiles de la Emisora o de sus Subsidiarias Aplicables, salvo que simultáneamente con la constitución del gravamen de que se trate, la Emisora garantice con una garantía igual o a prorrata, a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

(3) Fusiones; Escisiones. No fusionarse o escindirse, salvo que (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión o la sociedad o sociedades escindidas asuman expresamente las obligaciones de la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles, (ii) no tuviere lugar una Causa de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que, con el transcurso del tiempo o mediante notificación o ambos, resultaría en una Causa de Vencimiento Anticipado, como resultado de dicha fusión o escisión, y (iii) previa o simultáneamente a la fusión o escisión se entregue al Representante Común una opinión legal, emitida por una firma de abogados de reconocido prestigio en la jurisdicción de la Emisora, en el sentido que la operación de que se trate no afecta en forma adversa las obligaciones de pago, de hacer y de no hacer aplicables respecto de los Certificados Bursátiles.

La obligación de no hacer que se contempla en este inciso (3), no será aplicable tratándose de fusiones que tengan lugar entre la Emisora y sus Subsidiarias (incluyendo las Subsidiarias Aplicables).

(4) Limitación en la Venta de Activos. No vender acciones de sus Subsidiarias Aplicables de las que actualmente sea tenedora en un porcentaje que reduzca la tenencia del Emisor a menos del 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones con derecho de voto en circulación en ese momento y no permitir que sus Subsidiarias Aplicables realicen operaciones de venta de activos fijos, salvo por (i) las ventas de activos fijos que sean celebradas entre cualesquiera de las subsidiarias del Emisor (incluyendo las Subsidiarias Aplicables), (ii) las ventas de activos fijos o inventarios, de cualquier naturaleza, realizadas en el curso ordinario de sus negocios, (iii) enajenaciones de bienes no productivos, desgastados, o no aptos para su uso eficiente, o (iv) la venta de cualquier activo fijo, siempre y cuando se realice en términos de mercado y el producto de dicha venta o conjunto de ventas no sea superior a EUA\$20,000,000.00 (veinte millones de dólares 00/100, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) o su equivalente en otra moneda, en cada ejercicio social mientras los Certificados Bursátiles estén en vigor, en el entendido, sin embargo, que el Emisor y las Subsidiarias Aplicables podrán realizar ventas de activos fijos cuyo producto supere la cantidad de EUA\$20,000,000.00 (veinte millones de dólares 00/100, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) o su equivalente en otra moneda en cada ejercicio social, si el producto de la venta

permanece en el patrimonio de las Subsidiarias Aplicables y éstas lo invierten en el curso ordinario de sus negocios o la utilizan para reducir cualquier deuda.

(5) Pago de Dividendos. Abstenerse de pagar dividendos a sus accionistas, si ha ocurrido una Causa de Vencimiento Anticipado, salvo por pagos de dividendos en acciones.

(6) Limitación al Pago de Dividendos. Abstenerse de contraer obligaciones y hacer que sus Subsidiarias Aplicables se abstengan de contraer obligaciones que limiten la facultad de las Subsidiarias Aplicables de hacer pagos de dividendos a la Emisora.

(ff) Causas de Vencimiento Anticipado

En el supuesto que ocurra y continúe sin subsanarse cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una “Causa de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en los siguientes términos:

(1) Pago Oportuno de Principal e Intereses. Si la Emisora dejare de realizar el pago, a su vencimiento, del monto total de principal o de cualquier cantidad de intereses y, en el caso de intereses, dicho pago de intereses no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.

(2) Información Falsa o Incorrecta. Si la Emisora proporcionare al Representante Común información falsa o incorrecta, en ambos casos en cualquier aspecto significativo, con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles o en relación con el cumplimiento de sus obligaciones contempladas en la sección “*Obligaciones de Hacer*”, incisos (1), (2) o (3), y dicha información no se hubiere rectificado en un periodo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de dicha falsedad o incorrección.

(3) Incumplimiento de Obligaciones conforme al presente Suplemento y Título. Si la Emisora incumpliere con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título que documente la Emisión, en el entendido que, exclusivamente para el caso del incumplimiento de obligaciones señaladas en los incisos (1), (2), (3), (5)(b), (6) y (7) de la sección de “*Obligaciones de Hacer*” y en los incisos (2) y (6) de la sección de “*Obligaciones de No Hacer*”, se considerará que la Emisora se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones, si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento o la Emisora tuviere conocimiento del mismo, lo que ocurra primero.

(4) Incumplimiento de Obligaciones que no deriven de los Certificados Bursátiles. Si se declarare el vencimiento anticipado por incumplimiento, de cualquier convenio o instrumento relativo a deudas de naturaleza financiera de la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias Aplicables, si el monto del adeudo, individualmente o en conjunto, importa una cantidad equivalente, denominada en cualquier moneda, a por lo menos EUA\$25,000,000.00 (veinticinco millones de dólares 00/100, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) o su equivalente en otra moneda.

(5) Insolvencia. Si la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias Aplicables fuere declarada en quiebra o concurso mercantil, o en cualquier situación equivalente conforme a la legislación aplicable, o se iniciare por un tercero un procedimiento similar en contra de la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias Aplicables, que no se levantara dentro de un plazo de 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la notificación a la Emisora o a la Subsidiaria Aplicable de que se trate, del inicio del procedimiento respectivo, o si la Emisora admitiere expresamente por escrito su incapacidad para pagar sus deudas de naturaleza financiera a su vencimiento.

(6) Sentencias o laudos. Si la Emisora o cualquier Subsidiaria Aplicable dejare de pagar o cumplir con cualquier sentencia judicial definitiva o laudo arbitral (no susceptible de apelación o recurso alguno, de cualquier naturaleza), por un monto igual o superior a EUA\$25,000,000.00 (veinticinco millones de dólares 00/100, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), denominado en cualquier moneda, dentro de un plazo de 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de dicha sentencia o laudo, o si dentro de dicho plazo, la sentencia o laudo correspondiente no hubiere quedado sin efecto.

(7) Validez de los Certificados Bursátiles. Si la Emisora rechazare, reclamare o impugnare la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

(8) Cambio de Control. Si ocurriere un Cambio de Control.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (5) o (7) anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento o requerimiento de pago, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora la Emisora desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles y los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos.

En el caso de que ocurra y continúe sin subsanarse el evento mencionado en el inciso (1) anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable, en el caso de falta de pago de intereses), todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación por escrito al Representante Común que solicite declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, y el Representante Común entregue a la Emisora un aviso por el que declare vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso la Emisora se constituirá en mora desde el momento en que la Emisora reciba el aviso del Representante Común y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles y los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos.

En el caso de que ocurra y continúe sin subsanarse cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (2), (3), (4), (6) u (8) anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos la Mayoría de los Certificados Bursátiles, entregue una notificación por escrito al Representante Común que solicite declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, y el Representante Común entregue a la Emisora un aviso por el que declare vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso la Emisora se constituirá en mora desde el momento en que la Emisora reciba el aviso del Representante Común y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles y los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos.

(gg) Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo

[Tasa Fija

A partir de la fecha de Emisión y, en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán, durante cada Periodo de Intereses, un interés bruto anual de [●]% ([●] por ciento) (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión o, a partir del inicio de cada Periodo de Intereses, y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales de que efectivamente consten los Periodos de Intereses (o cualquier otro período) respectivos. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la forma indicada en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” del Título respectivo.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Período de Intereses (o cualquier otro período) respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I	=	Interés Bruto del período.
VN	=	Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.
TB	=	Tasa de Interés Bruto Anual.
NDE	=	Número de días efectivamente transcurridos del período de que se trate.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y a Indeval, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses respectiva, el importe de los intereses a pagar respecto de los Certificados Bursátiles, y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el siguiente Período de Intereses. Así mismo, dará a conocer a la BMV, a través del SEDI -Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información- (o los medios que la BMV determine), a más tardar el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago, el monto de los intereses a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Período de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a la hora que se indique en el Título respectivo.

En los términos del Artículo 282 la Ley del Mercado de Valores, la Emisora ha determinado que el Título respectivo no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.]

[Tasa Variable

A partir de la fecha de Emisión y, en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, que el Representante Común calculará con 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Período de Intereses, computado a partir de la fecha de Emisión y que registrará durante ese Periodo de Intereses, de conformidad con lo siguiente:

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de [●] puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“TIIE”) a plazo de [●], capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por Banco de México, en la fecha de determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su defecto, la fecha más próxima a la fecha de determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores a la fecha de determinación.

En caso que la TIIE desaparezca, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella tasa que el Banco de México determine como tasa sustituta de la TIIE.

Para determinar la tasa de rendimiento de la TIIE capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos del periodo que se trate, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

- TC = Tasa Anual Capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos en el Período de Intereses.
- TR = Tasa de rendimiento anual de la TIIE más [●] ([●] puntos porcentuales).
- PL = Plazo del instrumento correspondiente en días.
- NDE = Número de días efectivamente transcurridos de cada período.

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará a partir de la fecha de Emisión o del inicio de cada Periodo de Intereses, y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar,

deberán comprender los días naturales de que efectivamente consten los períodos respectivos. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la forma indicada en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” del presente Suplemento y el Título respectivo.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Interés Bruto del Período de Intereses.
- VN = Valor Nominal total de los Certificados en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE = Número de días efectivamente transcurridos de cada Período de Intereses.

Iniciado cada Período de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo Período de Intereses.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y a Indeval, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses a pagar respecto de los Certificados Bursátiles, y a más tardar el Día Hábil inmediato anterior la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el siguiente Período de Intereses. Así mismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI - Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información - (o los medios que ésta determine), a más tardar el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago, el monto de los intereses a pagar, así como, la tasa de interés bruto anual aplicable al siguiente Período de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a la hora que se indique en el Título respectivo.

En los términos del Artículo 282 la Ley del Mercado de Valores, la Emisora ha determinado que el Título respectivo no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.]

La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Período de Intereses es de [●]% ([●]).

(hh) Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada [●] ([●]) días, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas (cada uno de dichos períodos, un “Período de Interés”):

No.	Fecha	Días del Período
1.	[●] de [●] de 20[●]	
2.	[●] de [●] de 20[●]	
3.	[●] de [●] de 20[●]	
4.	[●] de [●] de 20[●]	
5.	[●] de [●] de 20[●]	
6.	[●] de [●] de 20[●]	

7.	[●] de [●] de 20[●]	
8.	[●] de [●] de 20[●]	
9.	[●] de [●] de 20[●]	
10.	[●] de [●] de 20[●]	
11.	[●] de [●] de 20[●]	
12.	[●] de [●] de 20[●]	
13.	[●] de [●] de 20[●]	

En el caso de que cualquier fecha de pago de principal o intereses no sea un Día Hábil, las cantidades respectivas se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses ordinarios respectivos por el número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha del pago correspondiente.

(ii) Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago de principal, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante el Periodo de Intereses inmediato anterior a que el incumplimiento ocurra y continúe, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que se declare el incumplimiento y hasta que la suma principal que corresponda haya quedado íntegramente cubierta.

(jj) Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán mediante transferencia electrónica de fondos, en el domicilio de S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, Distrito Federal. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio de la Emisora ubicado en Avenida Arquitecto Pedro Ramírez Vázquez 200-2, Colonia Valle Oriente, San Pedro Garza García, Nuevo León, 66269, México, o del Representante Común ubicado en [●], en la misma moneda que la suma de principal debida respecto de los Certificados Bursátiles.

(kk) Derechos que confieren a los Tenedores

Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por la Emisora al amparo de dichos Certificados, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en este Suplemento y en el Título correspondiente.

(ll) Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales

La Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los “Certificados Bursátiles Adicionales”) a los Certificados Bursátiles que inicialmente se documenten en el Título de la presente Emisión (los “Certificados Bursátiles Originales”). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerará que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV), y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal, obligaciones y causas de vencimiento anticipado). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán el derecho a recibir los intereses correspondientes al Período de Intereses en curso, no obstante que la emisión de dichos Certificados Bursátiles Adicionales, se haya efectuado en un día distinto al corte de cupón (es decir, después del último día del Período de Intereses de que se trate).

En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido, y por la adquisición de los Certificados Bursátiles Originales los Tenedores consienten, que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

(a) La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales, o no exista o pueda existir como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales una Causa de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.

(b) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, la Emisora deberá canjear el título correspondiente a la presente Emisión por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho nuevo título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales), y (iv) el plazo de vigencia de la Emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

(c) La emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá realizarse en cualquier Día Hábil, en el entendido que si dicho Día Hábil no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los Períodos de Intereses conforme al título correspondiente a la presente Emisión, el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el Período de Intereses vigente de los Certificados Bursátiles Originales.

(d) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

(e) La Emisora podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la Emisión de Certificados Bursátiles Originales a que se refiere el presente título.

(f) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

(mm) Fuente de los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles

Los recursos que la Emisora utilizará para el pago de los Certificados Bursátiles provendrán del producto de las operaciones ordinarias de la Emisora y sus Subsidiarias.

(nn) Representante Común

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

(oo) Intermediarios Colocadores

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex y Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.

(pp) Autorización y Registro de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores ha dado su autorización para ofertar públicamente los Certificados Bursátiles de la presente Emisión, mediante oficio número [●] de fecha [●] de [●] de 2013. Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta se encuentran inscritos con el número [●] en el RNV.

2.2. Destino de los Fondos

Los recursos netos obtenidos por Xignux como resultado de la Emisión, los cuales se estima ascenderán a [●], serán destinados al pago anticipado de la emisión de certificados bursátiles de largo plazo identificados con clave de pizarra XIGNUX 08, realizada el día 4 de julio de 2008, por un monto de \$1,400,000,000.00 (un mil cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.), la cual devenga intereses a una tasa de interés bruto anual de 10.48% (diez punto cuarenta y ocho por ciento) y con fecha de vencimiento programada el 30 de junio de 2015. Dicha emisión se llevó a cabo al amparo del programa a cargo del Emisor, el cual fue autorizado por la CNBV con el número 153/17550/2008, de fecha 3 de julio de 2008. El saldo remanente de los recursos netos obtenidos como resultado de esta Emisión, posterior al pago anticipado del pasivo anteriormente descrito, será destinado por la Emisora a refinanciar deuda bancaria como sigue: [●].

A la fecha del presente Suplemento, la Emisora no destinará los remanentes a que se hacen referencia en el presente párrafo para (i) directa o indirectamente adquirir activos distintos a los del giro normal del negocio de la Emisora, o (ii) a financiar la adquisición de otros negocios.

Como se señala en la Sección “Funciones del Representante Común”, el Representante Común tiene la obligación de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos, mediante las certificaciones que la Emisora le entregue para dichos efectos.

2.3. Plan de Distribución

La emisión de los Certificados Bursátiles contempla la participación de Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex y de Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte quienes actuarán como Intermediarios Colocadores y ofrecerán los Certificados Bursátiles que se emitan, conforme a la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempla en los contratos de colocación correspondientes. En caso de ser necesario, los Intermediarios Colocadores podrán celebrar contratos de subcolocación o contratos similares con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador. El responsable de llevar a cabo el registro de los Certificados Bursátiles en la BMV es Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex.

Los Intermediarios Colocadores deberán tomar las medidas pertinentes, a efecto de que las prácticas de venta de los Certificados Bursátiles se realicen conforme a la normatividad aplicable y a sus políticas definitivas de perfilamiento de clientes.

El objetivo primordial de los Intermediarios Colocadores, respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles, será acceder a una base de inversionistas diversa, es decir, personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, instituciones mutualistas de seguros y de fianzas, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones de mercado, los Certificados Bursátiles podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como parte de la banca patrimonial e inversionistas extranjeros (personas físicas y personas morales) participantes en el mercado mexicano cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente, entre otros.

Cualquier persona que pueda invertir en los Certificados Bursátiles de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento, tendrá la oportunidad de participar en la colocación de los mismos en igualdad de condiciones.

Para efectuar colocaciones de Certificados Bursátiles, los Intermediarios Colocadores, junto con la Emisora, podrán realizar uno o varios encuentros bursátiles con diversos inversionistas potenciales, contactar vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones independientes y exclusivas con cada uno de dichos inversionistas.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existen montos mínimos ni máximos por inversionista, tampoco se tiene la intención de utilizar el concepto de primero en tiempo primero en derecho, ni se determinará una sobretasa sugerida que sirva de base a los inversionistas para la presentación de posturas. Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de construcción del libro mediante asignación discrecional. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte de la Emisora y de los Intermediarios Colocadores. Así mismo, tanto la Emisora como los Intermediarios Colocadores se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro.

El aviso de oferta pública de la presente Emisión se publicará un día antes de la fecha de construcción del libro. En caso de no haberse determinado aún la tasa de interés, el precio o el monto a colocarse de los Certificados Bursátiles o que alguno de estos datos cambie al momento de cierre del citado libro, adicionalmente deberá publicarse en la fecha de emisión de los valores un aviso de colocación con fines informativos que contenga las características definitivas de los Certificados Bursátiles. La fecha estimada de construcción de libro es el [●] de [●] de 2013 y se llevará a cabo en un horario comprendido entre las [●]:[●] y las 23:59 horas.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles, así como la liquidación en la BMV, se realizará 2 (dos) Días Hábiles posteriores a la fecha de construcción del libro.

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V. Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex, y Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, como Intermediarios Colocadores, y sus afiliadas, mexicanas y extranjeras, mantienen y podrán mantener en el futuro relaciones de negocios con la Emisora, prestándole diversos servicios financieros periódicamente (a la Emisora o sus Subsidiarias), a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediario Colocador, por la colocación de los Certificados Bursátiles). Los Intermediarios Colocadores

manifiestan que no tienen conflicto de interés alguno con la Emisora respecto de los servicios que han convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

En cuanto a su distribución, el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles serán ofrecidos al público inversionista.

Hasta donde la Emisora y los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento, los principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración de la Emisora, no pretenden suscribir Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión. Adicionalmente, hasta donde la Emisora y los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento, ninguna persona suscribirá más del 5% (cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles materia de la presente Emisión, en lo individual o en grupo. Sin embargo, ni la Emisora ni los Intermediarios Colocadores pueden asegurar que una o varias de dichas adquisiciones no tendrán lugar. Los Intermediarios Colocadores podrán colocar los Certificados Bursátiles entre sociedades afiliadas al grupo al que pertenece, quienes, en su caso, participarían en los mismos términos que los demás inversionistas.

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex ha colocado [●] (●) de títulos que representan el [●]% (●) de los Certificados Bursátiles.

Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte ha colocado [●] (●) de títulos que representan el [●]% (●) de los Certificados Bursátiles de los Certificados Bursátiles.

[Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex y Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte no colocaron Certificados Bursátiles entre Personas Relacionadas (según dicho término se define en la fracción XIX del artículo 2 de la LMV) a dichas instituciones, respectivamente.]

La actuación de los Intermediarios Colocadores en la presente Emisión no representa ni resulta en conflicto de interés alguno respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles en términos de la fracción V del artículo 138 de la LMV. Así mismo, no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa y, por lo tanto, los Intermediarios Colocadores se encuentra plenamente facultado para actuar como tal en la Emisión de los Certificados Bursátiles.

2.4. Gastos Relacionados con la Oferta

Los principales gastos relacionados con la Oferta de los Certificados Bursátiles suman un total aproximado de \$[●] ([●] 00/100 M.N.), mismos que serán pagados por la Emisora con parte de los recursos derivados de la Emisión (*salvo que* expresamente se indique lo contrario), y corresponden a los siguientes conceptos y montos estimados:

CONCEPTO	MONTO
Derechos de inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV: *‡	\$[●] ([●] pesos 00/100 M.N.)
Cuota de inscripción de los Certificados Bursátiles en el Listado de la BMV: **‡	\$[●] ([●] pesos 00/100 M.N.)
Comisión por intermediación y colocación de los Certificados Bursátiles en favor de Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex:	\$[●] ([●] pesos 00/100 M.N.)
Comisión por intermediación y colocación de los Certificados Bursátiles en favor de Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte:	\$[●] ([●] pesos 00/100 M.N.)
Honorarios por la aceptación de la designación del Representante Común:	\$[●] ([●] pesos 00/100 M.N.)
Honorarios de Agencias Calificadoras:	
Standard & Poor's, S.A. de C.V.: **‡	\$[●] ([●] pesos 00/100 M.N.)
Fitch México, S.A. de C.V.: **‡	\$[●] ([●] pesos 00/100 M.N.)
Total de Gastos relacionados con la Oferta:	\$[●] ([●] pesos 00/100 M.N.)

* *No causa el Impuesto al Valor Agregado (IVA).*

** *No incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).*

‡ *Gastos y honorarios pagados con recursos propios de la Emisora.*

Los recursos netos que la Emisora hubiera recibido con motivo de la colocación de los Certificados Bursátiles, en caso que la totalidad de los Gastos Relacionados con la Oferta se hubieran pagado con cargo al monto colocado conforme a este Suplemento, se estimarían en la cantidad de \$[●] ([●] pesos 00/100 M.N.).

2.5. Estructura de Capital después de la Oferta

La siguiente tabla muestra la estructura del capital consolidado de Xignux al 30 de septiembre de 2013, considerando la Emisión a que hace referencia el presente Suplemento:

Estructura del Capital Consolidado

(Miles de Pesos constantes al 30 de septiembre de 2013)

Activo	Antes de la Oferta	Después de la Oferta
Activos circulantes totales	\$14,811.6	\$14,811.6
Inversión en acciones de compañías asociadas y otras.....	\$2,239.9	\$2,239.9
Propiedades, planta y equipo, neto.....	\$7,661.0	\$7,661.0
Cuentas por cobrar a largo plazo.....	\$0.0	\$0.0
Activos intangibles y otros activos, neto.....	\$1,819.6	\$1,819.6
Suma Activo.....	\$26,532.1	\$26,532.1
<hr/>		
Pasivo y Capital	Antes de la Oferta	Después de la Oferta
Vencimientos a menos de un año	\$1,274.6	\$1,274.6
Otros pasivos circulantes.....	\$7,764.7	\$7,764.7
Total pasivo a corto plazo.....	\$9,039.3	\$9,039.3
Deuda a largo plazo.....	\$3,928.1	\$2,328.1
Deuda Bursátil CEBURES.....	\$2,840.4	\$4,440.4
Otros pasivos a largo plazo.....	\$2,610.8	\$2,610.8
Total pasivo a largo plazo.....	\$9,379.3	\$9,379.3
Pasivo Total	\$18,418.6	\$18,418.6
Capital Contable.....	\$8,113.5	\$8,113.5
Suma Pasivo y Capital.....	\$26,532.1	\$26,532.1

2.6. Funciones del Representante Común

(a) Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, será el representante común de los Tenedores y, mediante su firma en el Título que documenta la presente Emisión ha aceptado dicho cargo.

(b) El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como en el Título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en este Suplemento. Para todo aquello no expresamente previsto en el presente Suplemento, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores, computada ésta conforme lo dispuesto en la siguiente sección denominada “Asambleas de Tenedores” (la “*Mayoría de los Certificados Bursátiles*”), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles a menos que se indique otra cosa en el presente Suplemento. El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

(1) vigilar el cumplimiento del destino de los fondos de la Emisión, así como el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora conforme al presente Suplemento;

(2) verificar que los Certificados Bursátiles cumplan con todas las disposiciones legales y, una vez hecho lo anterior, firmar como Representante Común el Título que documenta la presente Emisión;

(3) ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda (incluyendo ejercer los derechos en contra de Bancomext conforme al Aval de Bancomext, en la fecha de pago programado que corresponda o en cualquier otra forma), por el pago del principal, intereses u otras cantidades;

(4) convocar y presidir la asamblea de Tenedores y ejecutar sus decisiones;

(5) recabar de los funcionarios de la Emisora, todos los informes y datos que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, tomando en consideración lo dispuesto en el presente Suplemento;

(6) otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que con la Emisora deban celebrarse, previa instrucción de la asamblea de Tenedores;

(7) calcular los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles;

(8) calcular y publicar los avisos de pago de los intereses y/o amortización de principal correspondiente a los Certificados Bursátiles, así como la Tasa de Interés Bruto Anual, así como informar a la CNBV, la BMV y al Ineval, sobre el pago de los intereses conforme al título que documenta la presente Emisión y de la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, de ser este el caso, conforme a los términos del título correspondiente;

(9) actuar como intermediario frente a la Emisora, respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal o intereses respecto de los Certificados Bursátiles;

(10) ejercer todas las facultades y obligaciones que señalen la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley del Mercado de Valores y las circulares aplicables emitidas por la CNBV, y

(11) en general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores, que incluirán notificar a los Tenedores de los incumplimientos de la Emisora.

(c) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título que documenta la presente Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por la totalidad de los Tenedores.

(d) El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

(e) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

(f) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

2.7. Asamblea General de Tenedores

(a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se registrarán, en todo caso, por las disposiciones del título que documenta la presente Emisión y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, a petición de los Tenedores, como se indica a continuación, o a petición de la Emisora.

(c) Los Tenedores que representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea general de Tenedores se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

(e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, se considerará instalada legalmente cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles. En el entendido, sin embargo, que para la resolución de los asuntos referidos en este inciso (e), se requerirá el consentimiento de la Emisora.

(f) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles, en los siguientes casos:

- (1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
- (2) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas a la Emisora respecto de los pagos de principal e intereses conforme al título que documenta la presente Emisión.

(g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (f) anterior, se considerará instalada legalmente cualquiera que sea el número de los Certificados Bursátiles representados en dicha asamblea, según lo previsto en el artículo 220 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles, en el entendido, sin embargo, que para la resolución de los asuntos referidos en el inciso (f) anterior, se requerirá el consentimiento de la Emisora.

(h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.

(i) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que la Emisora haya adquirido en el mercado.

(j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

2.8. Nombre de Personas con Participación Relevante en la Oferta

INSTITUCIÓN	NOMBRE	CARGO
Xignux, S.A. de C.V.	[●]	[●]
Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex	Francisco de Asís Vicente Romano Smith	Director – <i>Local Debt Capital Markets</i>
Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	Gerardo Tietzsch Rodríguez Peña	Director General Adjunto de Banca de Inversión y Mercados de Capitales
Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero	[●]	[●]
Standard & Poor's, S.A. de C.V.	[●]	[●]
Fitch México, S.A. de C.V.	[●]	[●]
Ritch, Mueller, Heather y Nicolau, S.C.	Luis Alfonso Nicolau Gutiérrez	Socio

Ninguna de las personas con participación relevante en la oferta es propietaria de acciones de la Emisora o sus subsidiarias, o de otra forma tiene un interés económico directo o indirecto en la Emisora.

El encargado de la relación con inversionistas de la Emisora es el Lic. Carlos Manuel Alvarez del Valle, Gerente Corporativo de Planeación Financiera de Xignux, teléfono (81) 8040-6610, correo electrónico carlos.alvarez@xignux.com, con domicilio en Avenida Arquitecto Pedro Ramírez Vázquez 200-2, Colonia Valle Oriente, San Pedro Garza García, Nuevo León, 66269, México.

2.9. Documentos de Carácter Público

Los inversionistas que así lo deseen podrán consultar los documentos de carácter público que han sido presentados a la CNBV y a la BMV como parte de la solicitud de inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y de su listado ante la BMV. Esta información se encuentra disponible al público en el Centro de Información de la BMV que se encuentra en el Centro Bursátil ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México, Distrito Federal. Adicionalmente, dichos documentos podrán ser consultados en los portales de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la CNBV (www.cnbv.gob.mx) y de la Emisora (www.xignux.com).

Las páginas de Internet que aquí se mencionan no forman parte del Prospecto, del presente Suplemento o del Aviso correspondiente, y por esta razón no han sido revisadas por la CNBV.

Copias de dicha documentación podrán obtenerse a petición de cualquier inversionista, mediante una solicitud al Gerente Corporativo de Planeación Financiera de Xignux, en sus oficinas ubicadas en Avenida Arquitecto Pedro Ramírez Vázquez 200-2, Colonia Valle Oriente, San Pedro Garza García, Nuevo León, México, C.P. 66269, o al teléfono (81) 8040-6610, atención Lic. Carlos Manuel Álvarez del Valle, Gerente Corporativo de Planeación Financiera.

III. AVAL PARCIAL DE BANCOMEXT

Los Certificados Bursátiles serán avalados parcialmente por Bancomext.

Bancomext es una sociedad nacional de crédito e institución de banca de desarrollo, que presta el servicio público de banca y crédito y fue creada al amparo de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior. El principal objetivo de Bancomext es financiar y promover el comercio exterior del país y las actividades relacionadas con el mismo.

Conforme al Artículo 10 de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior, el Gobierno Federal responderá, en todo tiempo de las operaciones concertadas por Bancomext con personas físicas y morales nacionales.

Al 30 de septiembre de 2013, Bancomext contaba con activos por un monto equivalente a \$202,616,000,000 (doscientos dos mil seiscientos dieciséis millones de pesos M.N.), y pasivos por un monto equivalente a \$189,576,000,000 (ciento ochenta y nueve mil quinientos setenta y seis millones de pesos M.N.). A dicha fecha, Bancomext contaba con un capital contable equivalente a \$13,040,000,000 (trece mil cuarenta millones de pesos M.N.).

Los estados financieros de Bancomext por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2012, 2011 y 2010 y demás información financiera y operativa de Bancomext pueden consultarse en su página de Internet, en la dirección www.bancomext.com.mx, en el entendido que dicha página de internet no forma parte del presente Suplemento.

El Aval de Bancomext garantiza (i) el pago de principal de los Certificados Bursátiles, hasta por una cantidad equivalente al [●]% ([●] por ciento) del monto de principal insoluto de los Certificados Bursátiles (ya sea a su vencimiento programado, o por vencimiento anticipado, a consecuencia de aceleración por que hubiere ocurrido y continuado una Causa de Vencimiento Anticipado), y (ii) el pago de intereses exclusivamente respecto del primer incumplimiento que ocurra y continúe sin subsanarse por dicho concepto, según lo previsto en los Certificados Bursátiles, hasta por un monto de \$[●] ([●] pesos 00/100 M.N.), respecto del monto de intereses que se hubieren devengado en el Período de Intereses en el cual ocurrió el incumplimiento respectivo, en el entendido que (i) el monto total garantizado al amparo de la Garantía de Bancomext no podrá exceder en su conjunto de \$[●] ([●] pesos 00/100 M.N.), y (ii) el Aval de Bancomext no estará disponible en el caso de subsecuentes incumplimientos en el pago de intereses por el Emisor o las Avalistas.

No obstante que Bancomext no pague el monto máximo del Aval de Bancomext aplicable en el caso de incumplimiento en el pago de intereses, cualquier remanente originalmente aplicable del pago de intereses, cesará de ser parte del Aval de Bancomext y no estará disponible en el caso de subsecuentes incumplimientos en el pago de intereses por la Emisora o los otros Avalistas.

Respecto del monto avalado de principal, el Aval de Bancomext no es revolvente, por lo que cualquier pago hecho por Bancomext por concepto de principal de los Certificados Bursátiles, será deducido del monto de principal cubierto inicialmente por el Aval de Bancomext.

El Aval de Bancomext podrá ser ejercido de conformidad con el procedimiento siguiente:

a. A más tardar el tercer Día Hábil inmediato anterior a cualquier Fecha de Pago de Intereses conforme al calendario de pagos de los Certificados Bursátiles o anterior a la Fecha de Vencimiento, el Emisor deberá informar por escrito a Bancomext y al Representante Común su intención de realizar o no el o los pagos que correspondan a favor de los Tenedores. Una vez hecho el pago correspondiente a los Tenedores, el Representante Común deberá confirmar por escrito a Bancomext, dentro de los 5 (cinco) días siguientes al pago correspondiente, que el pago se efectuó en la forma y plazos convenidos en el presente Suplemento y el Título que documente la Emisión.

b. En caso que el Emisor o las Avalistas informen que no harán o no realicen un pago de intereses, en una sola ocasión, o no realice algún pago de principal (a su vencimiento programado o anticipado, como

consecuencia de una Causa de Vencimiento Anticipado), respecto de los Certificados Bursátiles, independientemente y sin importar si el Emisor dio el aviso referido en el inciso a. anterior, el Representante Común podrá requerir el pago del Aval de Bancomext a Bancomext, en los términos de la legislación aplicable, sujeto a las limitaciones referidas en el presente Suplemento y el Título que documente la Emisión.

c. Habiendo recibido la solicitud por escrito del Representante Común, Bancomext, en su carácter de avalista, deberá realizar el pago correspondiente, sujeto a las limitaciones señaladas en el presente Suplemento y el Título que documente la Emisión, a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

La obligación de Bancomext, como avalista, será incondicional e irrevocable frente a los Tenedores de los Certificados Bursátiles y no se verá afectada, en forma alguna, por el incumplimiento de cualquier obligación del Representante Común o del Emisor, incluyendo el incumplimiento en la realización de la notificación o el requerimiento oportuno mencionados en los incisos a. y b. anteriores. No obstante ello, el Aval de Bancomext está sujeto a limitaciones respecto del monto máximo de principal cubierto, el monto máximo de intereses cubierto y la cobertura exclusivamente respecto del primer incumplimiento en el pago de intereses (pero no respecto de incumplimientos subsecuentes en el pago de intereses).

Los gastos necesarios para hacer efectivas las obligaciones de Bancomext en términos del Aval de Bancomext, serán por cuenta del Emisor y las Avalistas.

IV. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

A la fecha de este Suplemento, no existe información relevante que no se encuentre revelada en el Prospecto o en este Suplemento.

V. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Juan Ignacio Garza Herrera
Director General
Xignux S.A. de C.V.

Emilio E. González Lorda
Director Corporativo de Finanzas y Administración
Xignux S.A. de C.V.

Juan I. Luna
Director Jurídico Corporativo
Xignux S.A. de C.V.

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que sus representadas en su carácter de aval de la emisión, prepararon la información relativa al aval contenida en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación económica y financiera.

[●]
[●]

Conductores Monterrey, S.A. de C.V.

[●]
[●]

Viakable, S.A. de C.V.

[●]
[●]

Magnekon, S.A. de C.V.

[●]
[●]

Protec, S.A. de C.V.

[●]
[●]

Xignux Alimentos, S.A. de C.V.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de aval de la emisión, preparó la información relativa al aval contenida en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación económica y financiera.

[●]
[●]

Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Francisco de Asís Vicente Romano Smith
Director – *Local Debt Capital Markets*
Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V.,
Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

***Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Banorte***

Gerardo Tietzsch Rodríguez Peña
Apoderado

Roberto García Quezada
Apoderado

Anexos

Anexo A Título de los Certificados Bursátiles

Anexo B Calificaciones de los Certificados Bursátiles

Los Anexos forman parte integrante del presente Suplemento.

Anexo A

TÍTULO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

Anexo B

CALIFICACIONES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES